



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 1
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO No. 0002
"Por el cual se efectúa una delegación"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 9.10.11 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, C.G.P.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, dispone que las modificaciones del auto admisorio de las demandas a las entidades públicas, deben hacerse personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "... los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que para garantizar un trámite oportuno, completo y eficiente a las acciones judiciales promovidas por y en contra el Departamento de Santander, se hace necesario implementar el trámite interno correspondiente.

Que se hace necesario dar aplicación al artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 C.P.G.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el JEFE DE LA OFICINA JURIDICA el ejercicio de la representación judicial del Departamento de Santander, en virtud de la cual podrá representar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER directamente, otorgar poder a cualquier abogado del ente territorial o, si es del caso, a un abogado externo.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el JEFE DE LA OFICINA JURIDICA la notificación de los actos administrativos de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados en cualquier jurisdicción en contra del DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Así mismo, el Jefe de la Oficina Jurídica podrá otorgar poder a quienes representarán judicial y extrajudicialmente al Departamento de Santander en defensa de sus intereses.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto, rige a partir de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
Expedido en Bucaramanga a los, 04 ENE 2016


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander